



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRE NATURAL POR INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES:

Mediante Comunicación Interna CITE/998/2021 de 30/11/2021 el Ing. Richard Carrillo Padilla, Director de Desarrollo Productivo, remite informe técnico, solicitando la Declaratoria de Emergencia y de Desastre por inundación en el Municipio de Colcapirhua por las constantes lluvias que se generaron ocasionando desbordes del río Chijllawari entre otros, cuya evaluación de los efectos de las lluvias afecto a más de 580 familias de 28 comunidades (OTBs) que fueron afectadas y perjudicadas por las inundaciones y los rebalses de los afluentes.

Asimismo, informa que a la fecha no se cuenta con recursos y presupuesto suficientes para apalear y poder asistir a los afectados y damnificados por los daños causados por las intensas lluvias que continuaran estos meses, y requiere la cooperación del Gobierno Nacional y de la Gobernación de Cochabamba, a través de una declaratoria de desastre natural por inundación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por Informe técnico CITE/858/DDP/2021 de 30/11/2021, el Ing. Richard Carrillo Padilla, Director de Desarrollo Productivo refiere:

ANÁLISIS

De acuerdo a las últimas lluvias acaecidas dentro nuestro municipio y las intensas lluvias han ocasionado desbordes e inundaciones en diferentes partes de nuestro Municipio los cuales ha provocado preocupación e inestabilidad de la población más vulnerable de estos sectores ya que a la fecha no abastece nuestro personal ni los insumos para poder dar las mejores condiciones de vida y las familias afectadas y damnificadas para que puedan volver a la normalidad.

Las evaluaciones que se realizan son en diferentes sectores del municipio, donde presentan mayor afectación por el desborde de los ríos, a consecuencia de las precipitaciones fluviales acontecidas el día lunes 15 de noviembre de 2021 a horas 06:00 a.m. con respecto y este último de mayor intensidad en fecha 28 de noviembre a horas 23:15 pm.

El presente Informe de Evaluación del Riesgo por lluvias intensas y desborde de río provocando desastre natural, permite analizar la situación en la que se encuentran las comunidades afectadas.

El impacto potencial del área de influencia del Sector de la OTB los Lirios, Kami Chico, San Silvestre y parte de Villa Rosedal. El día 15 de noviembre de 2021 el Sector zona norte de Colcapirhua donde se registró lluvias intensas en la parte de las nacientes de la cuenca, según el SENAMHI "Intensas lluvias en el sector de la cordillera causando una riada que arrastró troncos y objetos que obstruyeron el cauce natural del río a la altura de la OTB los Lirios siendo



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



el sector crítico de obstrucción en la compuerta de riego a la altura del canal angostura sector Ubicado del distrito "A".

Además con estas últimas lluvias del 28 de noviembre del 2021 provoco más afectación ya que afecto a las viviendas y sectores vulnerables del Municipio siendo 24 comunidades las afectadas.

Compilando los datos de estas dos ocurrencias se cuantifica un total de 28 Comunidades del Municipio de Colcapirhua.

Un total de 29.485 hectáreas de cultivos afectados, en diferentes etapas fenológicas, además de 174 diferentes animales de granja animal menor y animales mayores.

OBJETIVO

- Reducir el incremento de afectación por desborde de ríos
- Activar plan de contingencia
- Declarar desastre Natural por inundación Municipal

UBICACIÓN

Colcapirhua es una pequeña ciudad y municipio de Bolivia, ubicado en la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, y que forma parte de toda el Área Metropolitana de Kanata de la ciudad de Cochabamba:

- Elevación: 2.497 m
- Alcalde: Nelson Gallinate Torrico
- Población: 48.631 (2012)
- Tiempo: 16 °C, viento del S a 0 km/h, humedad del 73 %
- Hora local: martes, 05:01
- Coordenadas: 17°23'27"S 66°14'19"O / -17.390833333333, -66.238611111111
- Idioma oficial: Castellano

Figura 1.- Municipio de Colcapirhua

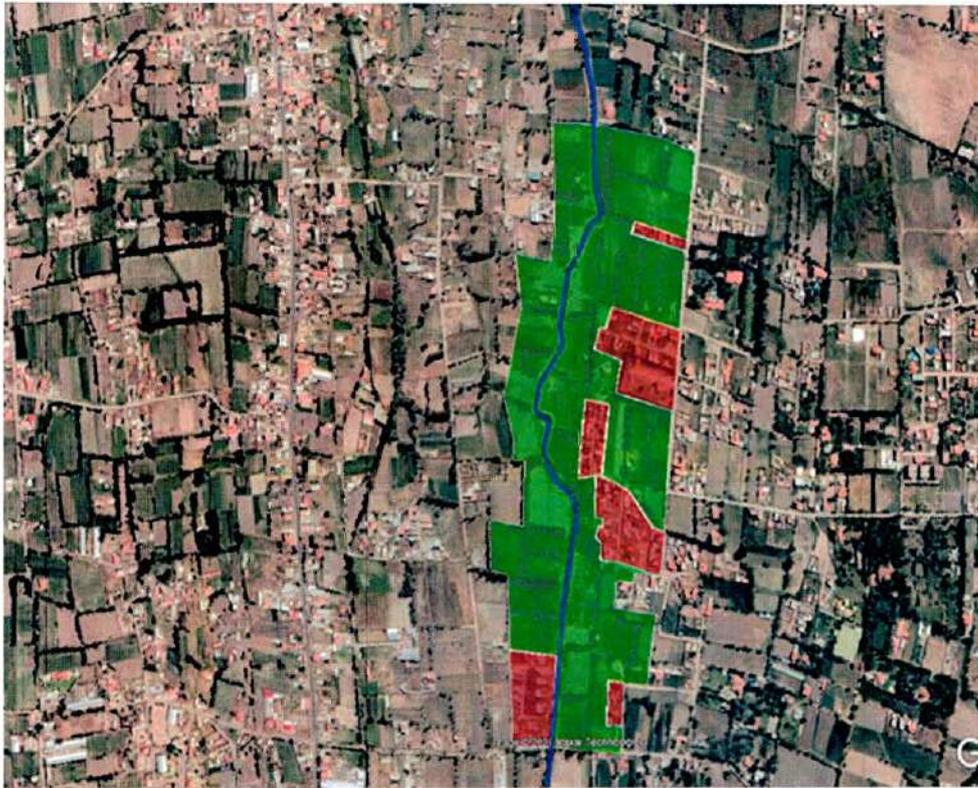




Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



Figura 2.- Área de afectación Agrícola



CARACTERÍSTICAS DE LA INUNDACIÓN

La inundación fluvial sucede cuando el agua de los ríos se desborda y queda sobre la superficie de terrenos cercano a ellos. Y es así como ocurrió en el sector norte del municipio de Colcapirhua.

Las inundaciones son ocupaciones parciales o totales de agua que ocurren en una superficie que usualmente está seca y que podrían generar daños materiales y/o humanos. Las inundaciones son eventos producidos por fenómenos naturales como lluvias.

La principal causa de las inundaciones son las lluvias intensas y los temporales que provocan una escorrentía superficial debido a la saturación de los suelos al no poder almacenar más agua.

SUCESO GENERADOR DEL 29 DE NOVIEMBRE

El reporte preliminar indica que el día 28 de noviembre de 2021 a horas 22:30 aproximadamente hubo precipitaciones fluviales intensas y que posterior a estas precipitaciones hubo desbordes y se dio respuesta inmediata a partir de las 00:15 del día lunes 29 de noviembre con el personal de turno más las maquinarias necesarias.

Como corresponde el GAM de COLCAPIRHUA dio una RESPUESTA INMEDIATA al evento adverso con el apoyo de Equipo Pesado (Palas Cargadoras, Poclain, Motoniveladoras, Retroexcavadoras, Volquetas). Personal organizado en cuadrillas para el apoyo a los vecinos afectados por dichos desbordes para la evacuación de las aguas que ingresaron a sus viviendas y lodo. Parque automotor menor (Automóviles, Camionetas, Camiones de menor tonelaje) para el traslado de personal; motocicletas para realizar la logística de apoyo.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



A continuación, se detalla la cantidad de las intervenciones realizadas; como las que se deberán ejecutar en lo referente a limpieza, evacuación de las aguas de las viviendas, encauce de los canales desbordados, para el normal desenvolvimiento de los vecinos del GAM de COLCAPIRHUA.

En cuanto se puede informar para fines consiguientes.

En fecha 29 de noviembre de 2021 a Hrs. 00:10 am en el cual por la intensidad de las lluvias que se iniciaron aproximadamente a Hrs. 08:25 pm del 28 de noviembre de 2021 hubo los DESBORDES de los canales de desfogue de las aguas de lluvia que pasan por el Municipio de COLCAPIRHUA afectando a los diferentes comunidades, como ser:

1. Moya Pampa,
2. Andres Cuschieri,
3. Florida 2 norte,
4. Ferroviario Norte,
5. Ferroviario Sud,
6. Capacachi Central,
7. Capacachi Norte,
8. Florida Norte
9. Florida norte los bloques,
10. Santa Isabel,
11. Barrio Morococala,
12. Huanuni,
13. Holanda,
14. Canadá,
15. Florida Sud,
16. Pradera,
17. Santa Rosa Central,
18. Urbanización La Paz,
19. Lirios Del sud,
20. Comercio Cochabamba,
21. Elfec y Cucardas,
22. Sumumpaya Chico ,
23. California,
24. Santa Rosa Catavi.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269934
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



MOVIMIENTO DE PERSONAL Y MAQUINARIA

DESBORDES GAM de COLCAPIRHUA

N°	DESCRIPCION	COMBUSTIBLE	CANTIDAD	DIAS	REND/HORA	TOTAL HORAS	PRECIOLITRO	TOTAL Bs.-
1	PALA CARGADORA	DIESEL	2	4	112	896	3,72	3333,12
2	POCLAN	DIESEL	2	3	128	768	3,72	2856,96
3	MOTONIVELADORA	DIESEL	2	3	80	480	3,72	1785,6
4	RETROEXCAVADORAS	DIESEL	4	5	64	1280	3,72	4761,6
5	VOLQUETAS	DIESEL	5	5	120	3000	3,72	11160
6	AUTOMOVILES	GASOLINA	3	4	16	192	3,74	718,08
7	CAMIONETAS	GASOLINA	2	3	20	120	3,74	448,8
8	CAMIONES DE MENOR TONELAJE	DIESEL	2	5	40	400	3,72	1488
9	MOTOCICLETAS	GASOLINA	8	5	12	480	3,74	1795,2
10	MOTOBOMBAS	GASOLINA	14	3	10	420	3,74	1570,8
11	PERSONAL DE APOYO		40					
12	CHOFERES Y OPERADORES		22					
13	PERSONAL DE LOGISTICA		8					
								29918,16

Por la presencia de la palizada en los canales DURALIT (PAMPA MAYU), COÑA COÑA (CHALLA CAVA), que esta arrastra desde sus nacientes que pertenece al GAM de TIQUIPAYA que no se hizo los trabajos de mantenimiento y limpieza de canales según solicitud realizada en fecha 21 de septiembre de 2021 dirigida a los responsables de la Unidad de Gestión de Riesgos UGR del GAM de TIQUIPAYA (se adjunta solicitud).

Taponamientos en las bocas de los puentes por troncos y raíces de los canales DURALIT (PAMPA MAYU), COÑA COÑA (CHALLA CAVA).

Compuertas cerradas de la Laguna de Coña Coña, las cuales debiera estar abiertas y evacuar sus aguas en días que no lluevan hasta sus niveles mínimos para así poder recibir las aguas de lluvia venideras ya que al realizarse la inspección dichas compuertas se encontraban cerradas y el agua supero su volumen de almacenamiento y este desemboco en el canal que baja al sur del GAM de COLCAPIRHUA canal COÑA COÑA (CHALLA CAVA).

Alcantarilla cajón canal DURALIT (PAMPA MAYU) que pasa por la Av. Blanco Galindo en dos secciones cuadradas las cuales por sus dimensiones son un cuello de botella que provoca que estas se taponeen por el material de arrastre de las torrenteras. Indicar que a estas se debe dar una solución definitiva que es responsabilidad de la ABC como entidad de mantenimiento de estas.

SUCESO GENERADOR DEL 15 DE NOVIEMBRE

De acuerdo a la evaluación del desastre por inundación se realizó inspecciones a los sectores afectados por el desborde del rio Chijllawiri

Afectación en una superficie de 29.485 hectáreas de cultivos entre maizales, hortalizas y forraje.

Daños ocasionados a las familias en total 43 familias, que fueron afectados por la riada provocando perdida de sus animales y de algunos enseres, sin reporte de pérdidas humanas





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Las medidas inmediatas fueron con el despliegue total del personal a horas 8:00 a.m. de la mañana con la maquinaria y todo el personal disponible, después de la evaluación de daño ocurrido por el desborde del río Chijllawiri a la altura de la Comunidad Los Lirios.

A consecuencia del desborde se contaminaron las aguas potables para consumo, el desborde ocasiono que muchas viviendas quedaran anegadas con el arrastre de sedimento y escombros.

Se realizó la evacuación a las personas que estaban en riesgo de vida por el desborde, si bien le ayuda fue oportuna el hecho ocurrió intempestivamente, pero sin lamentar hechos de vida a consecuencia de este desborde.

La pérdida de animales como ser patos, gallinas fue inevitable ya que la fuerza del agua fue más que la resistencia al rescate de alguno de ellos.

El personal desplegado apoyó con bombas de agua ya que dentro de sus viviendas quedaron anegadas, en algunos casos tuvo que entrar la maquinaria para realizar la limpieza de sus viviendas.

Respuesta inmediata por parte del municipio

CANT.	MAQUINARIA OQ.PP.	TRABAJOS REALIZADOS	PERSONAL LOGISTICO	CANTIDAD	TRABAJOS REALIZADOS
1	EXCAVADORA DE DRUGA	TRABAJOS EN RIO CHIJLLAWIRI	PLANTA DE HORMIGON	20	APOYO DE LIMPIEZA EN RIO Y VIVIENDAS AFECTADAS
2	RETROEXCAVADORAS	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y APOYO EN RIO	DIRECCION SANEAMIENTO BASICO	8	bombeo y trabajos de emergencia en sistema de alcantarillado obstruidos
2	PALAS CARGADORAS	1 PALA EN BANCO DE MATERIAL 1 PALA EN AREA AFECTADA	SEGURIDAD CIUDADANA	17	APOYO DE LIMPIEZA DE VIVIENDAS A LAS FAMILIAS AFECTADAS
6	VOLQUETAS	TRASLADO DE MATERIAL PARA TRABAJOS DE REENCAUCE DE RIO	PERSONAL TECNICO OQ PP	4	EVALUACION DE LA AFECTACION Y COORDINACION CON PERSONAL OPERATIVO
1	CISTERNA	ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LIMPIEZA Y CONSUMO	DIRECCION DESARROLLO PROD.	8	COORDINACION Y LEVANTAMIENTO DE DATOS AFECTACION
3	BOMBAS DE 2 HP	PARA BOMBEO DE AGUA EN VIVIENDAS AFECTADAS	PERSONAL OPERATIVO MAQUINARIA	10	TRABAJOS CON MAQUINARIA
1	TRACTOR CON EQUIPO DE FUMIGACIÓN	PARA REALIZAR LA MITIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN	PERSONAS PARA DE APOYO LOGISTICO	67	
			TOTAL		

RECOMENDACIONES

De acuerdo al reporte se tiene las siguientes recomendaciones:

- Realizar evaluación y monitoreo una vez ingresada las épocas de lluvias a sectores críticos que puedan afectar y provocar algún tipo de riesgo.
- Coordinar con las direcciones trabajos de limpieza de los ríos torrenteras y otros.
- Coordinar los aspectos de emergencia con los dirigentes de las OTB's cercanas a los ríos torrenteras y otros.
- Solicitar apoyo con mejoramiento de defensivos, colmatadores y otros de acuerdo a la necesidad del lugar
- Solicitar apoyo a las instancias correspondientes en base a la declaratoria
- Monitoreos con una brigada móvil de salud.
- Solicitar brigadas de la Dirección de Desarrollo Humano para evaluación de niños niñas y adolescentes, personas de la tercera edad y discapacitados en todo el sector afectado.
- Solicitar 2.000 bolsas de yute
- Víveres y vituallas
- Ropa de ropa de vestir y otros
- Material de aseo personal para los afectados





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



- Realizar la reposición de semillas
- Realizar la reposición de forraje
- Realizar la reposición de animales y otros
- Realizar la reposición de fertilizantes
- Tanques de agua de almacenamiento de 10.000 litros
- Mangueras de más de 1.000 metros
- Bombas de agua de 5 -7 y 10 hp
- Motobombas semiloderas
- Rehabilitación de 2000 metros cúbicos de gaviones donde fueron afectados.
- Construcción de muros de contención en el río Chijllawiri sector Collpapampa
- Reposición de defensivos en el recorrido crítico del río Chijllawiri
- Levantamiento de muro en el recorrido del canal de CHALLA CAVA de 70 cm de alto y una longitud de 150 metros lineales en ambas partes.
- Levantamiento de muros de contención en el recorrido del canal de Duralit sector sud."

Concluyendo en su informe técnico:

Haciendo una cuantificación de cuánto es la pérdida se ha calculado más de 3,5 millones de bolivianos en pérdidas aproximadamente entre viviendas cultivos y otros.

Agregando que las lluvias y los desbordes de ríos afectaron, además, los gaviones, muros de contención y otros cuya rehabilitación demandará por lo menos 2,5 millones de bolivianos

La Alcaldía de Colcapirhua se declara en desastre natural porque el presupuesto disponible de 42.000 bolivianos no es suficiente para disponer en material de apoyo como herramientas maquinarias bombas y otros que así lo requiere la necesidad a los afectados y reparar los daños que no serán suficientes, también se requiere la cooperación del Gobierno Nacional y la Gobernación de Cochabamba."

Por Informe Financiero CITE/GAMC/DF/GVG/003/2021 de 25 de noviembre del 2021, el Director Financiero Informa que en la Partida de Desastres Naturales del Municipio de Colcapirhua solo existe un saldo por ejecutar de 1.503,45.

JUSTIFICACION LEGAL

Constitución Política del Estado.

Artículo 16, en su párrafo I, establece: "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación".

Artículo 20, en su párrafo I, establece: "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones".

Artículo 108, establece: en su inc. 11: "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. 16 proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos".

Artículo 302, en su inc. 1 establece: "1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos".





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal), establece: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobierno Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo.

- a) Ley Municipal sobre sus facultades; competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas;
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Artículo 16, en su inciso 4, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias; dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas; derogarlas; abrogarlas y modificarlas".

Artículo 26, en su inciso 2, señala: "Atribuciones de la alcaldesa y el alcalde Municipal. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.

Artículo 22 (GESTIÓN DE RIESGOS), establece: "II. La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos; amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

- b) La atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación (...)"

Artículo 32 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS), establece: "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".



Artículo 39 (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS), señala: "Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

- c) En el nivel municipal:

1. Emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

2. Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



municipio no pueda tender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención”.

Decreto Supremo N° 2342.

Artículo 63 (INFORME TÉCNICO - JURÍDICO DE LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA), establece: “Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento que incluya los siguientes elementos:

- a. Descripción general del área afectada;
- b. Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;
- c. Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socioeconómicos;
- e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
- f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia;
- g. Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia;
- h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada”.

Artículo 65, establece: “Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses”.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

07 DIC 2021

LEY MUNICIPAL N° 313

Monica...
Elic. Monica... PRESIDENTA
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Decreta:

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRE NATURAL POR INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR EMERGENCIA Y DESASTRE NATURAL POR INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo No. 2342.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACION). Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL). La presente Ley tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado
- Ley No.031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”
- Ley No. 602 de Gestión de Riesgos
- Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Decreto Supremo No. 2342.



CAPITULO II RESPONSABILIDAD, RECURSOS ECONOMICOS Y/O TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de las unidades que correspondan, conforme su responsabilidad, competencia y jurisdicción en el ámbito municipal, es responsable de



*“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Firma] *[Firma]*

PRESIDENTE

SECRETARIO

asumir las acciones de respuestas técnicas, administrativas, financieras y logísticas emergentes de la emergencia declarada.

ARTÍCULO 5.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA). El Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias conforme al artículo 32 de la Ley No. 602, está autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias en el marco del plan de contingencia remitido al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6.- (GESTIONES PARA LA DECLARACION DE DESASTRE). El Alcalde queda encargado de realizar las gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y sus dependencias, Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa y otras organizaciones departamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas y familias damnificadas por la pérdida.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal tendrá una vigencia de (4) meses a partir de su publicación, debiendo el Ejecutivo Municipal informar a la conclusión del plazo establecido en la Ley al Órgano Legislativo, respecto a su cumplimiento.

TERCERA. La implementación de la presente Ley Municipal deberá estar sujeta al Plan de Contingencia elaborado y remitido a este Ente Deliberante por el Órgano Ejecutivo Municipal; por tanto, la ejecución del gasto deberá enmarcarse a lo establecido en la Ley 602 de "Gestión de Riesgos" y su Decreto Reglamentario D.S. No. 2342, a la Ley 2042 de "Administración Presupuestaria" y su Decreto Reglamentario D.S. No. 29881, al Decreto Supremo No. 181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" y demás normativa conexas, bajo exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

CUARTA. El Plan de Contingencia citado en la Disposición Final Tercera, forma parte insoluble de la presente Ley como anexo.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

QUINTA. La presente Ley municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

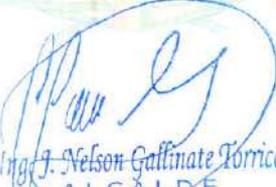

Lic. Monica Orelana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Lic. Silvana Judith Malicu Corallo
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 09 de diciembre de 2021

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

